

| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAMENTO USO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL | Fecha de Aprobación Enero 2021 Versión 0 Página 1 de 3 |
|---|--|---|

REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL REDCOL PARTNERS

GENERALIDAD

Por medio del cual se adopta el reglamento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL del Fondo de Empleados REDCOL PARTNERS. La junta Directiva en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos agotables, con los cuales el FONDO DE EMPLEADOS desarrolle labores de salud, educación, y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

ACUERDAN

ARTÍCULO 1º: OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información y capacitación de los directivos y empleados del Fondo, y satisfacer las necesidades de información, capacitación, educación, previsión, y solidaridad de los asociados del Fondo de Empleados REDCOL PARTNERS

ARTÍCULO 2º: Las solicitudes de auxilio serán aprobadas por el Comité de Bienestar Social, y requerirán la firma de dos miembros de este comité.

ARTÍCULO 3º: RECURSOS: El fondo de bienestar social estará conformado por:

- Las sumas de dinero que determine la asamblea del fondo de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual del fondo.
- Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fuere reclamado por los asociados al retiro del fondo o al cumplimiento de tiempo máximo de permanencia en éste.
- Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas para el Fondo de Bienestar Social.
- Los demás recursos que considere la Asamblea y/o junta directiva.

ARTÍCULO 4º: BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados, así como su grupo familiar.

| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAMENTO USO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL | Fecha de Aprobación Enero 2021 Versión 0 Página 2 de 3 |
|---|--|---|

PARAGRAFO UNO: Para los asociados solteros su grupo familiar son: padres sin límite de edad y hermanos menores de 18 años. Si el asociado tiene hermanos discapacitados, éstos serían beneficiarios sin límite de edad, previa certificación de junta médica que lo acredite como tal.

PARAGRAFO DOS: Cuando el asociado es casado, o vive en unión libre, su grupo familiar son: cónyuge, hijos e hijastros menores de 18 años. Si el asociado tiene hijos discapacitados, éstos serían beneficiarios sin límite de edad, previa certificación de junta médica que lo acredite como tal.

PARÁGRAFO TRES: Para acreditar el vínculo de los hijastros, el asociado deberá aportar declaración extra-juicio, que tenga una vigencia no menor a un año, donde certifique la dependencia económica del menor; e igualmente deberá tenerlo inscrito en el formato de solicitud de asociación al Fondo de Empleados, como beneficiario.

Artículo 5. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del fondo de bienestar, procurando atender equitativamente las diferentes actividades a desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

Artículo 6. ACTIVIDADES FINANCIADAS. Con los recursos de este fondo se pueden financiar las siguientes actividades.

- Deportivas con carácter recreativo o competitivo donde participen los asociados.
- Actividades programadas por la gerencia, control social o junta directiva, para la participación de sus asociados, así mismo para la vinculación de nuevos asociados.
- Reuniones con terceros que permitan alianzas estratégicas, para recibir beneficios al fondo.
- Festejos populares tradicionales de cada región.
- Detalles o regalos a los asociados durante actividades del año.
- Recreativas, culturales y lúdicas que permitan la integración familiar de los asociados y su grupo familiar como: día de los niños, día de la Madre, día del Padre, Integración de Fin de año, Pre-Asambleas, Asambleas y día de la solidaridad, día de la Familia, día de la mujer, día del hombre, actividad de fin de año, entre otras actividades propuestas por la gerencia, junta directiva o control social.
- Actividades de Bienestar Social: Programas de Prevención y Promoción de la salud de los Asociados y todas aquellas que propendan de manera integral por el mejor estar de estos Programas de capacitación

| | | |
|---|--|---|
|  | REGLAMENTO USO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL | Fecha de Aprobación Enero 2021 Versión 0 Página 3 de 3 |
|---|--|---|

ARTÍCULO 7º: PLAN DE TRABAJO: La Junta Directiva del Fondo, en conjunto con el comité de bienestar social que ésta designe elaborará un plan de trabajo para desarrollar dentro del periodo para el cual fue elegido.

ARTÍCULO 8º: GASTOS: Corresponde al gerente del Fondo la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 9º: INFORMES: Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y enviará a la asamblea y a los organismos competentes un informe detallado de sus actividades, que será presentado en forma conjunta con el informe de gestión de la Junta Directiva.

Artículo 10. AGOTAMIENTO RECURSOS: En caso de que el Fondo se reduzca y quede sin recursos, se cerrará el Fondo de Bienestar Social, ya que este fondo es agotable y podrá funcionar mientras cuente con el recurso.

PARÁGRAFO. El comité de Bienestar Social deberá hacer uso adecuado y correcto de los recursos del Fondo. El Comité de Control Social velará por su control y ejecución.

Artículo 11. INDEMNIZACIÓN POR RETIRO. El asociado que se retire voluntariamente de REDCOL PARTNERS y/o obligatoriamente por parte de la Patronal y haya recibido, beneficios en dinero o especie en los seis últimos meses anteriores a la fecha de la solicitud de retiro, deberá reintegrar el 50% del valor desembolsado por REDCOL PARTNERS, la cual podrá ser descontado de sus aportes en el momento del pago de sus aportes sociales. Esta autorización de descuento debe reposar en el documento, que se firma antes de la entrega del beneficio.

Aprobado Según Acta de Junta Directiva del mes de enero de 2021. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir del día de aprobación y para efecto de hacerlo conocer de todos los ASOCIADOS; su texto será publicado en la página Web de REDCOL PARTNERS.

(firmado en original)

 Presidente Fondo Empleados
 Redcol Partners

(firmado en original)

 Secretario Fondo Empleados
 Redcol Partners